""POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL CON CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA, COMO CONSECUENCIA DEL HECHO NOTORIO Y LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.4 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, CON EPICENTRO EN SAN JOSÉ DEL PALMAR CHOCÓ QUE AFECTO EL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 919 de 1989, la Declaración de Desastre del Gobierno Nacional por el sismo de magnitud 7.4 ocurrido el 10 de agosto 2026, el Decreto Departamental 1.03.01-1070 de 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

El día 10 de agosto de 2026 se presentó un sismo de magnitud 7.4 con epicentro en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, hecho notorio de conocimiento público y ampliamente registrado por el Servicio Geológico Colombiano y medios de comunicación.

Como consecuencia directa de este evento sísmico, el municipio de Alcalá, Valle del Cauca, sufrió graves afectaciones estructurales y funcionales en bienes públicos y privados, incluyendo:

- ✓ La Iglesia Católica principal.
- ✓ La Casa de la Cultura.
- ✓ El Hospital Municipal.
- ✓ Varias instituciones educativas oficiales.
- ✓ La sede de la Alcaldía Municipal.
- ✓ Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alcalá.
- ✓ Estación de policía.
- ✓ Locales comerciales.
- ✓ Vías Municipales, intermunicipales y Nacionales.
- ✓ El polideportivo y otros escenarios deportivos.
- ✓ Afectaciones de servicios públicos esenciales.
- ✓ Viviendas de familias Alcalaínas de la zona urbana y rural.
- ✓ Instalaciones y bienes que forman parte de los atributos del Paisaje Cultural Cafetero, reconocido por la UNESCO.

Dichos daños comprometen la seguridad, el bienestar y la vida de los habitantes, así como la prestación de servicios esenciales, configurando una situación de calamidad pública en los términos de la Ley 1523 de 2012.

La magnitud de la emergencia exige la adopción inmediata de medidas administrativas, técnicas y financieras para atender, mitigar y superar la situación, así como para prevenir mayores riesgos a la población, lo que justifica la declaratoria de urgencia manifiesta para la contratación directa de bienes, obras y servicios necesarios.

La Ley 1523 de 2012 faculta a las autoridades territoriales para declarar la situación de desastre y calamidad pública, y la Ley 80 de 1993 junto con la Ley 1150 de 2007

""POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL CON CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA, COMO CONSECUENCIA DEL HECHO NOTORIO Y LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.4 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, CON EPICENTRO EN SAN JOSÉ DEL PALMAR CHOCÓ QUE AFECTO EL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA"

permiten la declaratoria de urgencia manifiesta para la contratación directa en casos de calamidad.

El Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Alcalá Valle del Cauca, mediante Acta de reunión extraordinaria No. de fecha 11 de agosto de 2026, tras la evaluación técnica y social de los daños, y considerando la magnitud del evento y la necesidad de activar recursos y mecanismos especiales de atención, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres recomienda de manera unánime al señor Alcalde Municipal declarar la Situación de Desastre Municipal con Calamidad Pública, en los términos de la Ley 1523 de 2012, con el fin de:

- ✓ Facilitar la movilización de recursos y ayudas humanitarias.
- ✓ Implementar medidas urgentes de rehabilitación y reconstrucción.
- ✓ Proteger la vida, integridad y medios de subsistencia de la población afectada.

El Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Alcalá Valle del Cauca, además acordó lo siguiente:

- ✓ Remitir la presente recomendación al Despacho del Alcalde para la expedición del acto administrativo correspondiente.
- ✓ Coordinar con el consejo departamental de gestión del riesgo de desastres y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres el apoyo técnico y logístico necesario.
- ✓ Mantener sesiones permanentes del Comité hasta superar la fase crítica de la emergencia.

Ante la magnitud de la tragedia presentada en el Municipio el Alcalde Municipal ve apropiado, necesario, pertinente y viable acoger las recomendaciones del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Alcalá Valle del Cauca y el clamor de la comunidad.

El Municipio ve apropiado también acogerse a la Coordinación y Apoyo Mutuo Interinstitucional Nacional y Departamental para la articulación de acciones y recursos en armonía con los decretos que han declarado una situación de desastre nacional y departamental con calamidad pública y la urgencia manifiesta por los mismos hechos notorios que motivan el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Declarar la situación de desastre municipal y la calamidad pública en todo el territorio del municipio de Alcalá, Valle del Cauca, como consecuencia del sismo de magnitud 7.4 ocurrido el 10 de agosto de 2026, con epicentro en San José del Palmar, Chocó que por consecuencia el municipio de Alcalá valle del

""POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL CON CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA, COMO CONSECUENCIA DEL HECHO NOTORIO Y LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.4 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, CON EPICENTRO EN SAN JOSÉ DEL PALMAR CHOCÓ QUE AFECTO EL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA"

cauca se vio afectado, por el término de seis (6) meses, prorrogables si persisten las causas que la motivan y de conformidad con la Declaración de Desastre del Gobierno Nacional por el sismo de magnitud 7.4 ocurrido el 10 de agosto 2026, el Decreto Departamental 1.03.01-1070 de 2026.

Artículo 2. Declarar la urgencia manifiesta en el municipio de Alcalá, Valle del Cauca, para la ejecución inmediata de las acciones necesarias de atención, rehabilitación, reconstrucción y mitigación de riesgos derivados del evento sísmico; donde se podrá realizar contratación directa de bienes, obras y servicios indispensables para la atención inmediata de la emergencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Artículo 3. Disponer que todas las dependencias municipales actúen de manera coordinada bajo el liderazgo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en articulación con las decisiones que el Gobierno Nacional y Departamental han adoptado y adopten por los mismos hechos notorios y para los mismos fines que persiguen las disposiciones del presente decreto.

Artículo 4. Autorizar a las dependencias competentes de la administración municipal para la gestión y ejecución de recursos municipales, departamentales, nacionales e internacionales para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las zonas e infraestructuras afectadas.

Artículo 5. Autorizar a las dependencias competentes de la administración municipal para adelantar los procesos de contratación directa que resulten indispensables para la atención de la emergencia, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 6. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la Gaceta Municipal y demás medios oficiales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Alcalá – Valle del Cauca, a los 10 AGO 2026

JAVIER ANDRÉS HERRERA HURTADO
Alcalde Municipal.

Elaboro: Jhon Jairo Zuleta Blandón,. Asesor jurídico Externo
Transcribió: Yaneth Ramírez Forero. Técnico Administrativos
Reviso: Jhon Jader Henao Toro. Secretario Planeación
Aprueba Javier Andrés Herrera Hurtado. Alcalde Municipal